DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19360
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER16431 y EVENTO SIRE No.5420129

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	01/08/2023	**HORA:**	8:35	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 87 No.08-44	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 103357.48 Y_1:108057.81 X_2:103384.58 Y_2:108043.62 X_3:103364.64 Y_3:108006.05 X_4:103337.84 Y_4:108019.65		
SECTOR CATASTRAL:	La Cabrera	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1000 m²		
UPZ:	8-El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0096UUKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	1.408 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49234		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción-deficiencias constructivas.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 87 No.08-44, localizada en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio inspeccionado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación al predio de la Calle 87 No.08-44, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Calle 87 No.08-44.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-8944	06 de enero de 2016

El diagnóstico técnico Di-8944 relaciona daños correspondientes a: colapso parcial de un muro de cerramiento, grietas de tendencia escalonada a lo largo del sistema de pega de muros, grietas en

muros perimetrales y divisorios, desprendimiento de la torta inferior de cielo raso, descomposición y colapso parcial de elementos de madera de la losa de entrepiso, humedades, desprendimientos de recubrimiento en muros y erosión de la mampostería. Los daños evidenciados posiblemente se encuentran relacionados con deficiencias constructivas, falta de mantenimiento, factores ambientales y filtraciones de agua. El documento concluye que la estabilidad estructural de toda la edificación se encuentra comprometida y recomendó la restricción de uso del predio, adicionalmente recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como responsable del inmueble adelantar los correspondientes estudios de patología, estructural y vulnerabilidad sísmica con el objetivo de restaurar y/o rehabitar la edificación, adelantar de manera inmediata la reconstrucción del muro de cerramiento que colapso parcialmente, seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad y del terreno em general, y a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la revisión de los individuos arbóreos localizados al interior del cerramiento en piedra.

Por otro lado, el predio evaluado fue declarado como inmueble de Interés Cultural de Conservación Integral según el listado anexo del Decreto 606 de 2001.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 se presenta la localización del predio evaluado.

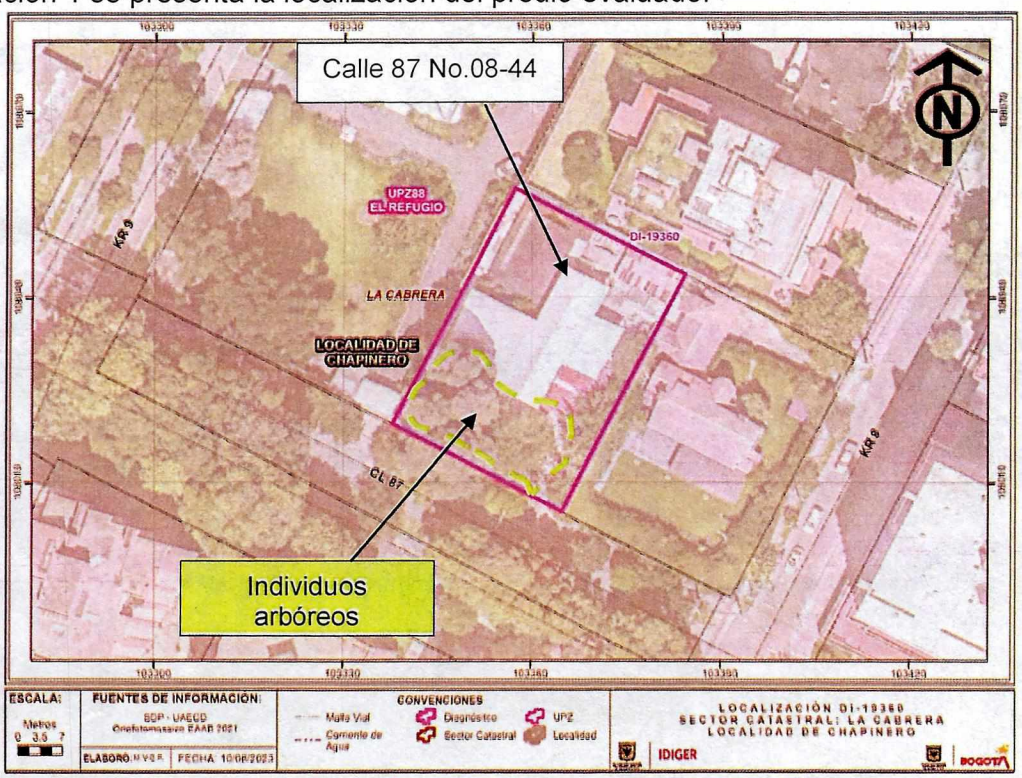


Ilustración 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de agosto de 2023, al predio que se muestra en la ilustración 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de dos (02) a seis (06) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

En atención al radicado 2023ER16431 se realiza inspección visual desde el exterior al predio de Calle 87 No.08-44, dado que al momento de la visita técnica la persona encargada de la seguridad del predio, manifiesta que no tiene autorización por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF quien es el responsable del inmueble. En el predio se emplaza una construcción de dos (02) niveles, actualmente deshabitada, construida bajo un sistema estructural en muros en mampostería y adobe sin confinamiento, entrepiso y cielo raso en madera y cubierta en tejas de barro, (Ver fotografías 1 y 2). Los daños observados corresponden a: colapsos parciales de la cubierta y elementos de soporte, inclinaciones de la estructura hacia el costado oriental, fracturas de muros perimetrales y de fachada. Asimismo, se observa a lo largo de la estructura costado occidental un apuntalamiento en madera de los muros de fachada, (Ver fotografías 3 a la 6).

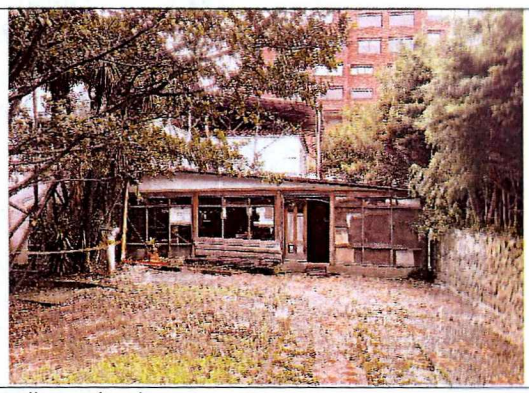
Por otro lado, se observa ligera pérdida de verticalidad y falta de poda de los individuos arbóreos localizados al costado norte del inmueble inspeccionado, (Ver fotografía 7).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el predio evaluado posiblemente se encuentran relacionados con deficiencias constructivas y falta de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





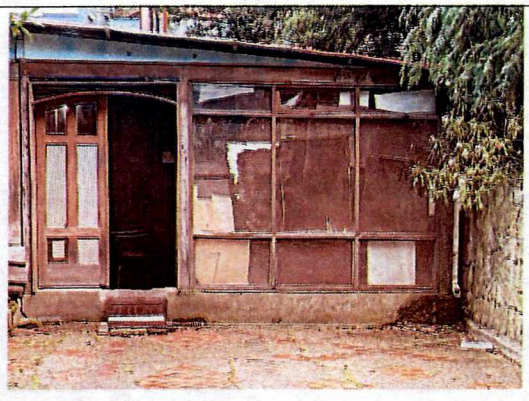
Fotografías 1 y 2. Fachada predio evaluado.





Fotografías 3 y 4. Daños observados en el predio evaluado.





Fotografías 5 y 6. Daños observados en el predio evaluado.



Fotografía 7. Individuos arbóreos localizados al interior del predio evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 87 No.08-44	Muros en mampostería y adobe sin confinamiento	Deshabitada	2	Se evalúa desde el exterior-fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibles colapsos parciales o totales de la cubierta y estructura soporte, así como aumento de los daños identificado en el predio evaluado de no implementar las acciones correspondientes de intervención y/o reparación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita técnica con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso total del predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Relación del formato emitido en atención al evento SIRE No.5420129.

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11561	01 de agosto de 2023	Responsable del predio	Recomendación de restricción de uso total del predio de la Calle 87 No.08-44

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo a la inspección visual adelantada a la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero y teniendo en cuenta que no se ha implementado ninguna acción de reparación y/o intervención de los daños identificados en el inmueble; actualmente la estabilidad estructural y funcionalidad del predio continúan comprometidas. Se desconoce el comportamiento de la construcción ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como responsable de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, mantener la recomendación de restricción de uso de todo el inmueble, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y estabilidad del predio.

- Se reitera al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como responsable de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, adelantar de manera inmediata las labores de primeros auxilios, para proceder a realizar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica que permitan arrojar la metodología más adecuada para la restauración, rehabilitación y/o adecuada funcionalidad conforme con los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, dado que el predio fue declarado como inmueble de Interés Cultural de Conservación Integral según el listado anexo del Decreto 606 de 2001.

- Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como responsable de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar las acciones de reparación de los daños observados, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Es importante mencionar que todas las acciones de reparación y/o intervención deberán de ser adelantadas garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente (NSR-10), con el apoyo de personal idóneo; para la cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- Se reitera al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como responsable de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, adelantar el seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la estructura y del terreno en general con el objetivo de advertir cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa a estabilidad de la misma

- Se reitera a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar si la revisión de los individuos arbóreos localizados al interior del predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a los responsables de predio. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta al correo electrónico javier.medina@icbf.gov.co del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como responsable de la construcción emplazada en el predio de la Calle 87 No.08-44, en el Sector Catastral de La Cabrera de la Localidad de Chapinero, dado que dicho inmueble fue declarado como inmueble de Interés Cultural de Conservación Integral, de acuerdo con la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de dicho inmueble. Asimismo, se recomienda que los propietarios y/o responsables del predio en mención adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de esta las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático